



ACUERDO DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL CUAL SE APRUEBA PONER A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, LOS DICTÁMENES PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS POR RENDIMIENTO 2024, DEL EJERCICIO VALORADO 2023 A LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITOS A ESTE INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

GLOSARIO

Código:	Código Electoral de Estado de Michoacán de Ocampo.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán - Órgano Superior de Dirección.
Comisión de Seguimiento:	Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Michoacán.
Constitución:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DESPEN:	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.
Estatuto:	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
Evaluación del Desempeño:	Evaluación del Desempeño de las y los Integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, correspondiente al periodo septiembre 2021 a agosto 2022.
IEM:	Instituto Electoral de Michoacán.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Junta General:	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos de	Lineamientos para la Evaluación al Desempeño de las y los



evaluación:	Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Políticos Electorales.
Lineamientos de incentivos:	Lineamientos para el otorgamiento de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
OPLE:	Organismo Público Local Electoral.
Órgano de Enlace:	Dirección de Vinculación y Servicio Profesional Electoral – Órgano de Enlace para la Atención de los Asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Programa de Incentivos IEM	Programa de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Michoacán.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.
SIISPEN:	Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.
SPEN:	Servicio Profesional Electoral Nacional.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Aprobación de la reforma al Estatuto. El 8 de julio de 2020, mediante Acuerdo INE/CG162/2020, el Consejo General del INE aprobó la reforma al Estatuto, que entró en vigor el 24 de julio del mismo año. Este documento establece los criterios que regulan todos los mecanismos de la carrera profesional electoral del personal del SPEN: selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción, rotación, permanencia, incentivos y disciplina. Lo anterior, no sólo para el personal del INE, sino también para el personal de los OPLE.

SEGUNDO. Aprobación de los Lineamientos de Incentivos. Conforme a lo establecido en el Décimo Quinto Transitorio del Estatuto, inciso b), el 19 de marzo de 2021, la Junta General, aprobó mediante Acuerdo INE/JGE53/2021, los Lineamientos de Incentivos.



TERCERO. Aprobación de las modificaciones a los Lineamientos de Evaluación. El 31 de agosto de 2022, mediante Acuerdo INE/JGE175/2022, la Junta General aprobó los Lineamientos de evaluación, que determinan, atendiendo a lo establecido en su artículo 3, los criterios aplicables en la evaluación, las personas evaluadoras y sus atribuciones, el personal a evaluar y sus responsabilidades, los procedimientos, los factores cuantitativos y cualitativos con sus respectivas ponderaciones; lo anterior con la finalidad de que el proceso de evaluación sea objetivo, transparente e imparcial. Dichas modificaciones se hicieron del conocimiento a este Instituto mediante oficio INE/DESPEN/DPR/984/2022, solicitando su notificación a las y los miembros del Servicio en el IEM por medio de la circular INE/DESPEN/025/2022.

CUARTO. Aprobación del Programa de Incentivos del IEM. De conformidad a lo establecido en el Segundo Transitorio de los Lineamientos de Incentivos, el IEM envió a la DESPEN el 19 de mayo de 2021, su Programa de Incentivos. El 19 de octubre de 2021 se recibió el visto bueno de la DESPEN mediante oficio INE/DESPEN/DPL/112/2021. El 8 de diciembre de 2021, en Sesión Urgente virtual, el Consejo General del IEM aprobó mediante Acuerdo IEM-CG-276-2021, el Programa de Incentivos para el personal del Servicio; el cual es vigente para el ejercicio valorado 2023 de conformidad con lo comunicado a la DESPEN el 27 de marzo del presente año mediante oficio IEM-DEVySPE-288/2024, en respuesta a la circular INE/DESPEN/DPL/001/2024.

QUINTO. Notificación de las Metas para la Evaluación al Desempeño del periodo de septiembre de 2022 a agosto 2023. El 31 de agosto de 2022, se recibió la circular INE/DESPEN/027/2022, por la cual la Directora Ejecutiva de la DESPEN informó la aprobación de las metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio para el periodo septiembre 2022 a agosto 2023, que la Junta General Ejecutiva realizara.

SÉXTO. Notificación de la fecha de la Aplicación de la Evaluación del Desempeño del periodo de septiembre de 2022 a agosto 2023. El 12 de septiembre de 2023, la DESPEN envió la circular INE/ED/DESPEN/034/2023 por medio de la cual se hizo saber que, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 455, 457 y 460 del Estatuto y el Acuerdo INE/JGE175/2022 de fecha 31 de agosto del 2022, la aplicación de la evaluación del desempeño del periodo septiembre de 2022 a agosto de 2023, se estableció del 14



al 30 de septiembre de 2023 en el subsistema de evaluación del desempeño del SIISPEN.

El 22 de septiembre de 2023, se recibió la circular INE/ED/DESPEN/037/2023 de la DESPEN, a través de la cual se informó la ampliación del plazo de evaluación del desempeño al 16 de octubre de 2023, con fundamento en el artículo 8, inciso q) de los Lineamientos de evaluación.

SÉPTIMO. Solicitud de presupuesto disponible y posibles actualizaciones y/o modificaciones al Programa para el otorgamiento de incentivos para el ejercicio valorado 2023. El 25 de enero del año en curso se recibió la Circular INE/DESPEN/001/2024, a través de la cual el Director de Planeación del Servicio Profesional Electoral Nacional de conformidad con los artículos 12 incisos c), g) y h); 13, inciso a); y, 15 incisos b) e i), de los Lineamientos de Incentivos, solicitó se notificara a la DESPEN el presupuesto aprobado por el Consejo General para el otorgamiento de incentivos 2024 al personal del Servicio del sistema OPLE, correspondiente el ejercicio valorado 2023.

Con base en ello, se requirió a la Dirección de Administración, mediante oficio IEM-DEVySPE-091/2024, los montos aprobados para el otorgamiento de incentivos; dando contestación a través del diverso IEM-DEAyPP-056/2023, el presupuesto aprobado. Con base en ello, el pasado 02 de febrero de 2024, mediante el oficio IEM-DEVySPE-128/2024, se dio respuesta a la circular INE/DESPEN/DPL/001/2024 remitiendo la información proporcionada por la Dirección de Administración.

Asimismo, con fecha 27 de marzo a través del oficio IEM-DEVySPE-288/2024, se hizo del conocimiento de la DESPEN la ratificación del Programa de Incentivos vigente, aprobado por el Consejo General de este Órgano Electoral el 8 de diciembre de 2021, para el otorgamiento de incentivos, del ejercicio valorado 2023.

OCTAVO. Notificación de los Resultados de la Evaluación al Desempeño. El 27 de febrero del año en curso, se recibió el oficio INE/DESPEN/DPR/048/2024 de la Dirección de Profesionalización de la DESPEN, en el cual se comunicó que, para dar cumplimiento a los artículos 8, inciso q); 10, inciso d), 11, inciso d); 76 y 77 de los Lineamientos de evaluación, se dieron por concluidos los trabajos para la integración del Dictamen General, correspondiente al periodo septiembre de 2022 a agosto de 2023.



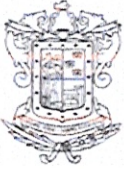
NOVENO. Aprobación del Dictamen General. El 27 de marzo del año en curso en Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán emitió el Acuerdo IEM-CG-70/2024, por el que se aprobó el Dictamen General, correspondiente al periodo septiembre 2022 a agosto 2023.

DÉCIMO. Procedimiento para el cálculo del Incentivo por rendimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de los Lineamientos de Incentivos, los factores a considerar para la entrega del incentivo por rendimiento son los siguientes: 1) Calificación anual de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado; 2) Calificación final promedio que obtenga el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado, 3) calificación promedio de las actividades de capacitación obligatorias en el ejercicio valorado.

Para tal efecto el pasado 28 de marzo del año en curso, la Dirección de Profesionalización envió los promedios de las actividades de capacitación obligatorias correspondientes al periodo del 1 de enero al 21 de diciembre de 2023; por otro lado, el 01 de abril del año en curso, la Dirección de Profesionalización hizo del conocimiento el envío del listado de las calificaciones correspondientes al periodo formativo 2023/1 del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral Nacional una vez agotado el proceso de revisión de exámenes.

DÉCIMO PRIMERO. Solicitud de constancias de cumplimiento de requisitos para la obtención de incentivos. Con el objeto de dar cumplimiento a los numerales 7, 15, inciso g) e i) y, 27 de los lineamientos, el Órgano de Enlace reunió la información de las personas integrantes del Servicio, con la finalidad de identificar a las posibles personas acreedoras al otorgamiento del incentivo. Adicionalmente, y conforme lo indica la fracción II del artículo 28, se giraron oficios a las áreas de la Dirección Administración, con el objeto de que informarán si los miembros del Servicio se habían desempeñado durante el año 2023 y a la fecha laboran en el Instituto; conforme al artículo 7, fracción V, a la Secretaría Ejecutiva, para conocer si alguna persona del SPEN había estado sujeta a procedimiento laboral sancionador; y en atención al artículo 7, fracción IV, a la Contraloría Interna para constatar si alguna persona del SPEN había sido sancionada por alguna falta considerada como grave o muy grave.

DÉCIMO SEGUNDO. Respuesta a las solicitudes de constancias de cumplimiento de requisitos para la obtención de incentivos. Mediante escritos IEM-SE-1404/2024, IEM-DEAPyPP-197/2023, OIC/373/2024 de fechas 12, 18 y 23



de julio de la anualidad en curso, respectivamente, los órganos del Instituto dieron respuesta a los requerimientos enviados, indicando por parte de la Dirección Administración, que las personas enlistadas se desempeñaron durante el año 2023 y actualmente se encuentran laborando para el órgano electoral; por parte de la Secretaría Ejecutiva informó que dentro de los archivos que obran en dicha Secretaría, no se tiene registro sobre sanción alguna o procedimientos instaurados en contra de las personas que refiere; y por parte de la Contraloría Interna que no ha impuesto sanción alguna en contra de las personas enlistadas en la solicitud.

DÉCIMO TERCERO. Escrutinio de candidatos a la obtención de incentivos. Comprobado el cumplimiento de los requisitos y realizado el cálculo correspondiente se hizo el escrutinio de las personas que cumplían con los mismos y que atendiendo a sus calificaciones contaban con los porcentajes más altos, resultando dos personas acreedoras al otorgamiento de incentivos, por lo que se procedió a la realización del cálculo del incentivo por rendimiento, mismo que con fecha 13 de julio, se hizo del conocimiento del Departamento de Incentivos de la DESPEN, para su análisis y continuar con las actividades que derivarían en la elaboración de los dictámenes individuales.

DÉCIMO CUARTO. Respuesta al cálculo realizado. El 15 de julio de la anualidad en curso, se recibió correo electrónico por parte del Departamento de Incentivos, de la DESPEN, en el cual se indicó que después de revisar el cálculo del incentivo por rendimiento del ejercicio 2023, solo se encontró un elemento relacionado con una letra del apellido de una de las personas candidatas; se indicó que una vez solventada dicha situación, se solicitaba enviar los dictámenes preliminares en formato Word y los documentos probatorios para su revisión y respectiva validación.

DÉCIMO QUINTO. Envío de dictámenes preliminares y versiones finales. El pasado 01 de agosto de 2024, a través del oficio IEM-DEVySPE-1272/2024 se remitió a la Dirección de Planeación del SPEN, los proyectos de Dictamen individual de las personas que, con base en la documentación requerida como soporte y el cálculo realizado, resultaron acreedoras al otorgamiento del incentivo por rendimiento en este 2024, del ejercicio evaluado 2023, los cuales se acompañaron de las evidencias correspondientes. Con fecha 30 de agosto se recibió por parte del Departamento de Incentivos un correo electrónico en el cual se indicó que no existían observaciones respecto al cálculo de incentivos, así como los dictámenes correspondientes por lo que se sugirió enviarlos debidamente firmados para dar trámite al visto bueno de los mismo.



Derivado de ello, con esa misma fecha 30 de agosto, mediante el oficio IEM-DEVySPE-1349/2024, se envió a la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos del SPEN del INE, los Dictámenes individuales debidamente firmados, así como la documentación soporte y el cálculo señalado en el artículo 27 de los Lineamientos de incentivos, para su visto bueno.

DÉCIMO SEXTO. Recepción de vistos buenos de los Dictámenes de rendimiento. Con fecha 04 de septiembre se recibió vía correo electrónico el oficio INE/ED/DESPEN/1335/2024 de la DESPEN, por el que se informó lo siguiente: 1). Que el 30 de agosto se recibieron en la Dirección de Planeación y la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos SPEN, 2 dictámenes preliminares para el otorgamiento del incentivo por rendimiento, a efectuar en 2024, correspondientes al ejercicio valorado 2023, acompañándose de las evidencias documentales que les dan soporte. 2). Que el personal de la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos SPEN revisaron la información proporcionada generando diversas observaciones y recomendaciones, mismas que se comunicaron en su oportunidad. 3). Con fundamento en el artículo 42, numeral 1, inciso f) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y el artículo 12, inciso e) de los Lineamientos de incentivos, la DESPEN otorga el visto bueno a la versión final de los 2 dictámenes para el otorgamiento de incentivo por rendimiento, a efectuar en 2024, correspondiente al ejercicio valorado 2023.

Lo anterior, con el objeto de que el órgano de Enlace someta a la consideración y, en su caso, aprobación por parte del Órgano Superior de Dirección, previa autorización de la Comisión de Seguimiento.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Función y Naturaleza Jurídica del IEM. De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución, 98 y 104 de la LGIPE, 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y 29 y 32 del Código, el IEM es un organismo público autónomo, autoridad en la materia, independiente en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con una estructura conformada por los órganos ejecutivos, técnicos, de dirección, de vigilancia y desconcentrados.



SEGUNDO. Naturaleza jurídica y operación del SPEN del sistema de los OPLE.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D, de la Constitución; en concordancia con los diversos 30, párrafos 2 y 3, 202, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, refieren que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE, y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al INE, la organización y funcionamiento de este Servicio y la aplicación de los mecanismos a los que se refieren dichos artículos. Los OPLE contarán en el desempeño de sus actividades, con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos técnicos integrados al Servicio que se regirá por el Estatuto, bajo los principios certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. El Servicio, tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPLE, en apego a los principios rectores de la función electoral, que contendrán los respectivos mecanismos, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. Por su parte el artículo 379 del Estatuto contempla como ejes rectores del Servicio en los OPLE: la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la paridad e igualdad de género, una cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia y el respeto a los derechos humanos.

TERCERO. Facultades del Consejo General. El artículo 34, fracción XXXVIII del Código establece como facultad del Consejo General llevar a cabo la implementación, operación, incorporación y evaluación en materia del Servicio Profesional Electoral, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley General y demás normatividad aplicable; los Lineamientos de incentivos señalan que al Consejo General le corresponde a) aprobar la aplicación del presupuesto asignado por el OPLE para el otorgamiento de incentivos, en términos de la fracción VIII del artículo 376 del Estatuto; y además, c) conocer y, en su caso, aprobar el o los dictámenes sobre el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio del OPLE, en los términos del artículo 7, fracción VII de los Lineamientos de incentivos; y finalmente, d) conocer y aprobar el informe de otorgamiento de incentivos del ejercicio valorado.

CUARTO. Facultades de la Comisión. El artículo 35 del Código, párrafos segundo, quinto y séptimo, establecen que la Comisión de Seguimiento funcionará



permanentemente, que tendrán entre sus atribuciones, conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo con su materia; así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto. Por su parte el artículo 14 inciso c) de los Lineamientos de incentivos, indica que corresponde a esta Comisión, conocer los dictámenes para el otorgamiento de incentivos que le presente el Órgano de Enlace.

QUINTO. De los tipos de incentivos que se contemplan en el Programa de Incentivos al Personal del SPEN del IEM. Los incentivos contemplados en el Programa de incentivos para el personal del SPEN en el IEM, aprobado mediante Acuerdo del Consejo General IEM-CG-276/2021, son los siguientes:

A. Con periodicidad anual.

- I. **Por rendimiento.** 15 días de salario bruto y 5 días de descanso que podrán ser seguidos o escalonados, dentro de los seis meses posteriores al otorgamiento de los incentivos.
- II. **Por la obtención de grados académicos.** El personal del Servicio que obtenga un grado académico podrá recibir:
 - a. **Licenciatura o Especialidad:** 5 días de salario bruto.
 - b. **Maestría:** 10 días de salario bruto.
 - c. **Doctorado:** 15 días de salario bruto.

B. Con periodicidad trianual.

- I. **Por excelencia en el desempeño,** galardón a la excelencia. Se otorgará a la persona del Servicio que obtenga el mejor promedio durante un periodo trianual.
- II. **Por participación colaborativa en actividades interinstitucionales adicionales a sus funciones.** Un galardón. Se otorgará a la persona del Servicio que haya participado en actividades en colaboración con actividades institucionales de las diversas áreas del IEM.

SEXTO. La Evaluación del Desempeño. En los artículos 455 al 460 el Estatuto dispone los principios generales bajo los cuales se realizará la evaluación del personal del Servicio, con el propósito de generar elementos objetivos para mejorar el rendimiento personal y lograr su profesionalización.



Del mismo modo, se señala que el INE definirá los lineamientos y las metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio de los OPLE, que la evaluación se realizará anualmente, quedando a salvo la posibilidad de solicitar oportunamente una revisión sobre los resultados anuales obtenidos.

SÉPTIMO. Ponderación para la Evaluación del Desempeño y Escala de Calificaciones. En los artículos 13 y 14 de los Lineamientos de Evaluación señalan que, para la evaluación anual del desempeño, se valorará el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, individual y colectivo, de las metas asignadas al personal evaluado; así como las competencias asociadas a las funciones, los principios y valores institucionales.

Además, se especifica que para la evaluación del desempeño se considerarán los siguientes factores:

- a) **Metas individuales.** Valorará el desempeño de la persona evaluada en el cumplimiento de las metas individuales asignadas a su cargo o puesto;
- b) **Metas colectivas.** Valorará el desempeño de un equipo de trabajo en el cumplimiento de metas colectivas cuyo resultado debe contribuir directamente con lo dispuesto en la planeación institucional; y
- c) **Competencias.** Valorará las habilidades, actitudes y valores mediante los comportamientos y/o criterios de desempeño observados en las personas evaluadas en el desempeño de sus funciones, para lograr los resultados esperados.

El artículo 54 de los mismos Lineamientos de Evaluación indican que la calificación final de la evaluación al desempeño, para el personal del Servicio se integrará por la suma ponderada de las calificaciones obtenidas en cada uno de los factores, según lo siguiente:

Factor	Ponderación
Metas Individuales	30%
Metas Colectivas	40%
Competencias	30%
Calificación Final	100%



Que los artículos 57 y 58 establecen que, la calificación mínima aprobatoria de la evaluación al desempeño será de 7 en una escala de cero a diez de acuerdo con lo siguiente:

Calificación final obtenida	Nivel de desempeño
9.001 a 10.000	Excelente
8.501 a 9.000	Altamente competente
8.001 a 8.500	Competente
7.501 a 8.000	Aceptable
7.000 a 7.500	Suficiente
0.000 a 6.999	No aprobatorio

OCTAVO. Personal evaluado. Que el artículo 60 de los Lineamientos de Evaluación indican que para ser sujeto de evaluación, el personal debe haberse desempeñado como mínimo 6 meses en un cargo o puesto del Servicio, durante el periodo que se evalúa. Lo mismo se indica, en el caso del personal que ocupa temporalmente un puesto en el SPEN. El artículo 65, establece que cuando alguna persona de la Rama Administrativa de un OPLE reciba un nombramiento temporal para desempeñar funciones de un cargo o puesto del SPEN, será evaluada por el tiempo que comprende el nombramiento, siempre y cuando, éste no sea menor a seis meses; su evaluación será incluida en el Dictamen General que apruebe el Órgano Superior de Dirección del OPLE, y se le notificará el resultado de la evaluación obtenida, únicamente para contar con información sobre su desempeño.

NOVENO. Personal evaluador. Atendiendo a lo establecido en el numeral 69 de los Lineamientos de Evaluación, para desempeñar funciones de evaluación el personal deberá estar en activo en el OPLE. El artículo 70 de los Lineamientos en cita indican que, en la evaluación de metas individuales, metas colectivas y competencias, se prevén los siguientes roles de evaluadores, según el factor y el cargo o puesto que desempeñe la o el funcionario a evaluar:

- a) **Superior normativo:** Es la persona que se establezca en las metas, como responsable de dar seguimiento y evaluar las metas individuales y/o colectivas asignadas al personal del Servicio;
- b) **Superior jerárquico:** Es la persona responsable de dar seguimiento y evaluar el factor competencias;



Dependiendo de la estructura orgánica del OPLE, las figuras de superior jerárquico y superior normativo podrán recaer en la misma persona.

DÉCIMO. Integración de la calificación final para el otorgamiento del Incentivo por rendimiento. El artículo 27 de los Lineamientos de Incentivos define el procedimiento para realizar el cálculo:

El OPLE tendrá que indicar en su programa que para efectos de este incentivo seleccionará, como máximo, hasta el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones, ya sea considerando como base la totalidad de miembros del Servicio evaluados, o de acuerdo con los niveles establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos.

El personal del Servicio deberá tener las más altas calificaciones, de 0 a 10, considerando la ponderación de los siguientes factores:

- I. La calificación anual de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 50%.*
- II. La calificación final promedio que obtenga el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 35%. Si al personal del Servicio no le correspondiera cursar periodo académico en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.*
- III. La calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias realizadas en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 15%. Si no se hubieran cursado actividades de capacitación en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.*
- IV. En el supuesto de que el personal del Servicio no cuente con calificación del programa de formación o bien, del mecanismo de capacitación, la calificación con la que sí cuente será ponderada al 50%. Si el personal del Servicio careciera de dos o más factores a ponderar, no será considerado para el otorgamiento de incentivos.*

Una vez analizado los factores y elementos de los diferentes incentivos establecidos en el tanto en los Lineamientos de Incentivos, como en el Programa de Incentivos del IEM, se realizó el proyecto de cálculo del incentivo por rendimiento, para remitirlos a



la DESPEN y revisara el cálculo utilizado, para posteriormente enviar los proyectos de dictamen de otorgamiento de incentivos para su valoración y en su caso visto bueno.

En la elaboración de los Dictámenes del incentivo por rendimiento se observó que se cumpliera con los siguientes factores:

I. Incentivo por rendimiento.

Para el cálculo del incentivo correspondiente a 2023, se requerirá que cuenten con la información de los siguientes tres factores:

- a. Las calificaciones de la Evaluación del Desempeño disponibles en el Dictamen del periodo septiembre de 2022 a agosto de 2023.
- b. Las calificaciones de los módulos del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral del Personal del Servicio del sistema OPLE correspondiente al periodo académico 2023-1, así como con las calificaciones del Periodo Inmediato anterior.
- c. Las calificaciones finales promedio de las actividades de capacitación obligatorias correspondientes al 2023, así como las calificaciones del periodo inmediato anterior.

DÉCIMO PRIMERO. Resultado del procedimiento para determinar el cálculo. De acuerdo con la normatividad citada en el considerando anterior, el cálculo que arrojó el procedimiento para la elaboración de los Dictámenes individuales de las y los integrantes del SPEN en el IEM es el siguiente:

Atendiendo a lo establecido en el párrafo primero del artículo 27 de los Lineamientos de Incentivos la base para el cálculo del 20% del personal evaluado que pertenece al SPEN en el IEM, corresponde a 8 integrantes; ello, dado que con relación a lo indicado en el numeral 28 de los Lineamientos de Incentivos, de los 8 restantes, 4 personas en el periodo valorado cubrieron encargaturas de despacho de la rama administrativa, y las 4 personas restantes no son sujetas de evaluación al no contar con todos los factores, al carecer de la calificación anual del desempeño, al haber ingresado al Servicio en abril del año del ejercicio valorado y no ser sujetos de evaluación del desempeño en tal periodo. Con base en lo anterior, correspondió realizar el cálculo de 8 personas integrantes.

- a) Con base en el párrafo segundo del artículo 27 de los Lineamientos de Incentivos, 8 integrantes del SPEN pertenecientes al IEM cumplen con las



calificaciones indicadas, las cuales, correlacionado con el numeral 33, no deberá ser menos a 9.00.

- b) Adicionalmente, atendiendo a lo establecido en el artículo 7, fracciones IV y V, de los Lineamientos de Incentivos, el Órgano de Enlace, derivado de requerimientos realizados, recibió comunicaciones por parte de la Secretaría Ejecutiva y de la Contraloría Interna de este Instituto, en las que se especificó que ninguna de las 8 personas integrantes del SPEN que se encontraban dentro del proceso de dictaminación, hubiesen sido sancionadas con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorado.
- c) Con base en la fracción I del artículo 27 de los Lineamientos de Incentivos, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG-70/2024 que contiene el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño, siendo notificados el 1 de abril de 2024 de la anualidad en curso.
- d) Atendiendo a lo indicado en la fracción II del numeral 27 de los Lineamientos de Incentivos, la calificación final promedio que obtenga el personal del SPEN, cursados en el ejercicio valorado corresponde a los módulos de los programas de Formación y Desarrollo Profesional Electoral correspondientes al periodo académico 2023/1, las cuales fueron notificadas por la Dirección de Profesionalización el 01 de abril del año en curso.
- e) Atendiendo a la fracción III del numeral 27 de los Lineamientos de Incentivos, la calificación promedio de las actividades de capacitación obligatorias realizadas en el ejercicio, las cuales fueron notificadas por la Dirección de Profesionalización con fecha 28 de marzo del año en curso, a través de correo electrónico, se encuentran establecidas en el apartado respectivo de cada miembro la tabla que se inserta a continuación.
- f) Por lo que respecta a la fracción IV del artículo 27, de los Lineamientos de Incentivos, en el presente periodo no existe personal que no cuente con calificación en alguno de los dos programas. De igual forma no existen integrantes que carezcan de dos o más factores a ponderar.



Con base en lo establecido en los incisos anteriores, a continuación, se presenta el siguiente cuadro con los elementos mencionados y las calificaciones obtenidas por las y los integrantes del SPEN del IEM:

De acuerdo con esta normatividad, el cuadro con el cálculo para el otorgamiento de los incentivos resultó de la siguiente manera:

	CÁLCULO DEL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2024 DEL EJERCICIO VALORADO 2023	Evaluación al Desempeño – 2022-2023	Programa de Formación- 2023/1	Actividades de Capacitación- 2023	FINAL 100%
Cvo.	Nombre	50%	35%	15%	
1	Zianya Paulina Orozco Ávila	5.000	3.036	1.500	9.536
2	Flor Juana Mendoza Zárate	5.000	3.385	1.500	9.885
3	César Edemir Alcantar González	4.782	3.256	1.500	9.538
4	Cupertino Blancas Cortez	4.833	3.332	1.500	9.665
5	Jorge Abelardo Rojas Murguía	5.000	3.278	1.500	9.778
6	Andrés Mendoza Hernández	4.933	2.259	0.000	7.191
7	Benjamín Barriga Mora	4.983	3.008	1.422	9.413
8	Yadira Hernández Castillo	4.700	3.243	1.500	9.443

DÉCIMO SEGUNDO. Del tipo de incentivo a otorgar. El incentivo a otorgar para el ejercicio valorado 2023, es el incentivo por rendimiento, correspondiente a 15 días de salario bruto, el cual una vez aplicada las deducciones corresponde a \$11,613.42 (once mil seiscientos trece pesos 42/100M.N.) y \$8,902.60 (ocho mil novecientos dos pesos 60/100M.N.) y 5 días hábiles de descanso que podrán ser seguidos o escalonados, dentro de los 6 meses posteriores al otorgamiento de los incentivos, siempre y cuando no haya proceso electoral, toda vez que de conformidad con el artículo 25 de los Lineamientos y con el Programa de Incentivos al Personal del SPEN del IEM es de carácter obligatorio y con periodicidad anual.

A su vez, cabe señalar que respecto de los otros dos tipos de incentivos contemplados en el considerando QUINTO para esta ocasión no se actualizan. El incentivo con periodicidad anual de carácter opcional, por la obtención de grados académicos, no procedió en este periodo, ya que ninguna persona integrante del SPEN obtuvo algún grado académico. Por lo que respecta al incentivo con



periodicidad trianual, referente a la excelencia en el desempeño y de participación colaborativa en actividades interinstitucionales, éste se llevará a cabo en 2025, ya que el primer ciclo trianual en el IEM corresponderá de septiembre 2022 a agosto de 2025.

DÉCIMO TERCERO. Personal acreedor al otorgamiento de incentivos. Atendiendo a lo establecido en los Considerandos Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo, las personas que se hacen acreedoras al otorgamiento de incentivos del año 2024 del ejercicio valorado 2023, como resultado de los elementos que obtuvieron en las diferentes evaluaciones son:

Nombre	Cargo/Puesto
Flor Juana Mendoza Zárate	Coordinadora de Participación Ciudadana
Jorge Abelardo Rojas Murguía	Asistencia Técnica de Organización Electoral

Por lo anteriormente expuesto en los antecedentes y los considerandos, con fundamento en los artículos 41, Base V Apartado C, 41 párrafo tercero, Base V, Apartado D de la Constitución; 30 párrafos 2 y 3, 98, 104 y 202, párrafos 1 y 2 de la LGIPE; 98 Constitución local; 376, fracción VIII, 455 al 460 del Estatuto; 12 del Reglamento Interior; 3, 8 inciso q), 10 inciso d), 11 inciso d), 13, 14 inciso c), 27, 28, 54, 57, 58, 60, 65, 69, 70, 71 y 72 de los Lineamientos de evaluación y, 7 fracciones I, II, III, IV, V y VII; 12 inciso e), 24, 25, 27, 51, y Segundo Transitorio de los Lineamientos de incentivos, esta Comisión aprueba el siguiente:

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL CUAL SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, LOS DICTÁMENES PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS POR RENDIMIENTO 2024, DEL EJERCICIO VALORADO 2023 A LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITOS A ESTE INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

PRIMERO. La Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, es competente para emitir el presente Acuerdo por el cual se aprueba poner a consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, los



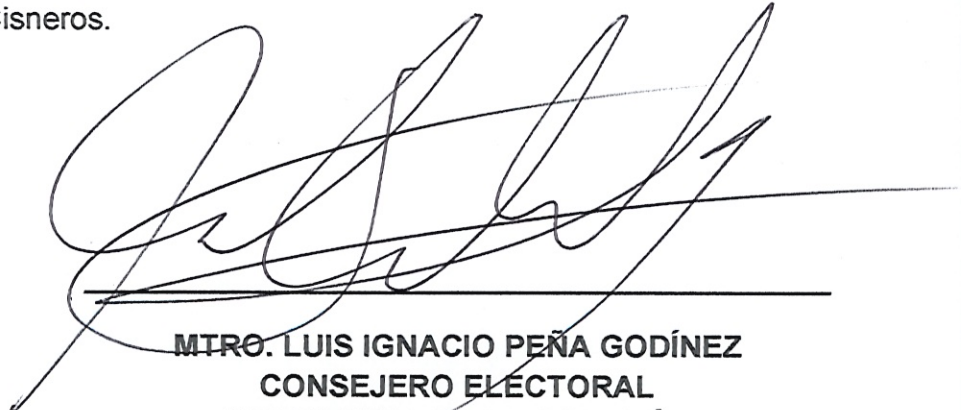
dictámenes para el otorgamiento de incentivos por rendimiento 2024, del ejercicio valorado 2023 a las personas integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscritos al IEM.

SEGUNDO. Se aprueba el presente Acuerdo por el cual se autoriza poner a consideración del Consejo General, los dictámenes para el otorgamiento de incentivos por rendimiento 2024, del ejercicio valorado 2023 a las personas integrantes del SPEN, adscritos al IEM.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que remita el presente Acuerdo, con sus Anexos, relativos a la aprobación de los dictámenes para el otorgamiento de incentivos por rendimiento 2024, del ejercicio valorado 2023 a las personas integrantes del SPEN, adscritos al IEM, a la Secretaría Ejecutiva, para que sean puestos a consideración del Consejo General en la próxima sesión que se tenga agendada.

CUARTO. En su oportunidad, remítase a la Coordinación de Informática para su publicación en la página institucional del IEM, atendiendo a lo establecido en el numeral 20, fracción VII de los Lineamientos para la publicación y gestión de contenido del portal de internet del Instituto Electoral de Michoacán.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral el veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, por unanimidad de votos de los Consejeros Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez, Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, bajo la Presidencia del primero mencionado, ante el Secretario Técnico, Lic. Juan José Moreno Cisneros.



MTRO. LUIS IGNACIO PEÑA GODÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

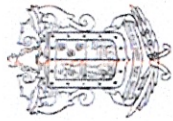


**MTRA. MARLENÉ ARISBE MENDOZA
DÍAZ DE LEÓN
CONSEJERA ELECTORAL
INTENGRANTE DE LA COMISIÓN**

**MTRA. VIRIDIANA VILLASEÑOR
AGUIRE
CONSEJERA ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**

**LIC. JUAN JOSE MORENO CISNEROS
DIRECTOR EJECUTIVO DE VINCULACIÓN
Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL
Y SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**

Hoja de firmas del **ACUERDO DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL CUAL SE APRUEBA PONER A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, LOS DICTÁMENES PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS POR RENDIMIENTO 2024, DEL EJERCICIO VALORADO 2023 A LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITOS A ESTE INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, celebrada el 26 de septiembre de 2024, por el Consejero Electoral Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez, quien la preside, por la Consejera Electoral Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León y la Consejera Electoral Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, quienes la integran, actuando como Secretario Técnico el Lic. Juan José Moreno Cisneros.



Dictamen de Resultados de la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional de los Organismos Públicos Locales Electorales del periodo septiembre 2022 a agosto 2023.

Nombre evaluado / evaluada	Cargo puesto tipo	Entidad	Metas individuales	Metas colectivas	Competencias	Calificación final	Nivel de desempeño
Contreras Soría Eduardo Daniel	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	Michoacán	N/A	10.000	10.000	10.000	Sobresaliente
Soto Carbajal María Isabel	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	Michoacán	N/A	10.000	9.560	9.868	Sobresaliente
Ochoa Santiago Viet Nam Erandi	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	Michoacán	N/A	10.000	10.000	10.000	Sobresaliente
Delgado Vásquez Óscar	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	Michoacán	10.000	10.000	5.309	8.593	Altamente competente
Orozco Ávila Zianya Paulina	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	Michoacán	N/A	10.000	10.000	10.000	Sobresaliente
Mendoza Zárate Flor Juana	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	Michoacán	N/A	10.000	10.000	10.000	Sobresaliente
Alcantar González César Edemir	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral	Michoacán	N/A	10.000	8.541	9.563	Sobresaliente
Blancas Cortez Cupertino	Coordinador / Coordinadora de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Michoacán	N/A	9.980	8.933	9.666	Sobresaliente
Rojas Murguía Jorge Abelardo	Técnico / Técnica de Organización Electoral	Michoacán	N/A	10.000	10.000	10.000	Sobresaliente
Mendoza Hernández Andrés	Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Michoacán	N/A	10.000	9.550	9.865	Sobresaliente
Herrejon Olivo Juan Carlos	Técnico / Técnica de Educación Cívica	Michoacán	N/A	10.000	10.000	10.000	Sobresaliente
Barriga Mora Benjamin	Técnico / Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Michoacán	N/A	9.992	9.905	9.966	Sobresaliente
Hernández Castillo Yadira	Técnica Jurídica / Técnico Jurídico de Sistemas Normativos Pluriculturales	Michoacán	N/A	10.000	8.000	9.400	Sobresaliente



**INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VINCULACIÓN
Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL**

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2024 correspondiente al ejercicio valorado 2023 al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto)* aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 de fecha 25 de enero de 2022; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el *Programa de Incentivos al Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Michoacán*, mismo que fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, mediante Acuerdo IEM-CG-276-2021 de fecha 8 de diciembre de 2021; la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, expide el siguiente:

Dictamen

La integrante del Servicio que se señala se hace acreedora al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre de la integrante del Servicio: Flor Juana Mendoza Zárate.

Cargo: Coordinación de Participación Ciudadana.

Incentivos a los que se hace acreedora:

Núm.	Tipo de incentivo
1.	Incentivo por rendimiento

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad de la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del IEM	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
<p>Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.</p>	<p>La integrante del Servicio cumple con el requisito</p>	<p>Oficio OIC/373/2024, emitido por la Titular del Órgano Interno de Control mediante el cual dio respuesta a la solicitud de información del Órgano de Enlace, en el cual se establece que las y los funcionarios del SPEN no han sido sancionadas ni se encuentran sujetas a procedimiento administrativo de responsabilidades. Anexo 1.</p>
<p>Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.</p>	<p>La integrante del Servicio cumple con el requisito</p>	<p>Oficio IEM-SE-1404/2024 emitido por la Secretaria Ejecutiva y Secretaria Técnica del Comité de Seguimiento para los casos de Hostigamiento y Acoso Sexual o Laboral en el Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual da respuesta a la solicitud de información del Órgano de Enlace, indicando que no se tiene registro sobre sanción alguna o procedimientos durante el ejercicio valorable respecto de las y los funcionarios del SPEN en este Instituto. Anexo 2.</p>
<p>Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.</p>	<p>La integrante del Servicio cumple con el requisito</p>	<p>Para cumplir el requisito se presentan:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dictamen General de resultados de Evaluación del Desempeño 2022-2023. 2. Programa de Formación 2023/1 3. Calificación final del Promedio de Capacitación 2023.



Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del IEM	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
<p>Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores.</p> <p>De conformidad con el Programa de incentivos, se consideró la totalidad de las y los integrantes del SPEN en el IEM.</p>	<p>La integrante del Servicio cumple con el requisito</p>	<p>La integrante del Servicio Profesional Electoral no se encuentra en dicho supuesto, lo cual se puede advertir de los documentos que se adjuntan como Anexo 3.</p> <p>Para cumplir el requisito se presentan:</p> <ol style="list-style-type: none"> Oficio INE/DESPEN/DPR/048/2024. Dictamen General de la evaluación del Desempeño 2022-2023. Oficio INE/DESPEN/DPR/191/2024 Resultados del Programa de Formación 2023/1. Oficio INE/DESPEN/DPR/231/2024 Calificaciones finales de Capacitación de 2023. Anexo 4. Acuerdo IEM-CG-70/2024.
<p>Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.</p>	<p>La integrante del Servicio cumple con el requisito</p>	<p>Para cumplir el requisito se presenta:</p> <ol style="list-style-type: none"> La Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional. Anexo 5.
<p>Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no</p>	<p>La integrante del Servicio cumple con el requisito</p>	<p>La Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional. Anexo 5.</p> <p>Oficio IEM-DEAPyPP-197/2023 emitido por la Directora Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y</p>



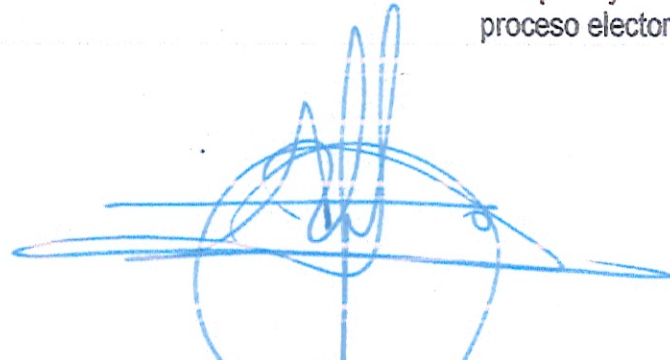

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del IEM	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.		Partidos Políticos, mediante el cual dio respuesta a la solicitud de información del Órgano de Enlace, mediante el cual informa que la integrante se desempeñó en 2023 y actualmente se encuentra laborando en este Órgano Electoral. Anexo 6.

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello Flor Juana Mendoza Zárate resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas de la totalidad del personal del Servicio, de conformidad con el cálculo siguiente:

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27)	50%	10.000	5.000
Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II, art. 27)	35%	9.672	3.385
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción III, art. 27)	15%	10.000	1.500
Calificación final ponderada			9.885

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el programa de incentivos y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral de Michoacán, Flor Juana Mendoza Zárate, será acreedora a las siguientes retribuciones y beneficios.

Tipo de incentivo	Retribución y beneficio establecido en el Programa de incentivos	Incentivo por otorgar
incentivo por rendimiento	1.- 15 DÍAS DE SALARIO BRUTO. 2.- 5 DÍAS DE DESCANSO.	<ul style="list-style-type: none">- Se otorgarán 15 días de salario bruto, el cual, una vez aplicadas las deducciones administrativas de ley, queda en \$11,613.42; y,- 5 días hábiles de descanso, que podrán ser seguidos o escalonados, dentro de los 6 meses posteriores al otorgamiento de los incentivos, siempre y cuando no haya proceso electoral.



LIC. JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS
DIRECTOR EJECUTIVO DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL
ELECTORAL
RESPONSABLE DEL ÓRGANO DE ENLACE A CARGO DE LA ATENCIÓN
DE LOS ASUNTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2024 correspondiente al ejercicio valorado 2023 al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto)* aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 de fecha 25 de enero de 2022; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el *Programa de Incentivos al Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Michoacán*, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, mediante Acuerdo IEM-CG-276-2021 de fecha 8 de diciembre de 2021; la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, expide el siguiente:

Dictamen

El integrante del Servicio que se señala se hace acreedor al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Jorge Abelardo Rojas Murguía.

Cargo: Asistencia Técnica de Organización Electoral.

Incentivos a los que se hace acreedor:

Núm.	Tipo de incentivo
1.	Incentivo por rendimiento

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Incentivo por rendimiento:

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del IEM	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
<p>Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.</p>	<p>El integrante del Servicio cumple con el requisito.</p>	<p>Oficio OIC/373/2024, emitido por la Titular del Órgano Interno de Control mediante el cual dio respuesta a la solicitud de información del Órgano de Enlace, en el cual se establece que las y los funcionarios del SPEN no han sido sancionadas ni se encuentran sujetas a procedimiento administrativo de responsabilidades. Anexo 1.</p>
<p>Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.</p>	<p>El integrante del Servicio cumple con el requisito.</p>	<p>Oficio IEM-SE-1404/2024 emitido por la Secretaria Ejecutiva y Secretaria Técnica del Comité de Seguimiento para los casos de Hostigamiento y Acoso Sexual o Laboral en el Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual da respuesta a la solicitud de información del Órgano de Enlace, indicando que no se tiene registro sobre sanción alguna o procedimientos durante el ejercicio valorable respecto de las y los funcionarios del SPEN en este Instituto. Anexo 2.</p>
<p>Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.</p>	<p>El integrante del Servicio cumple con el requisito.</p>	<p>Para cumplir el requisito se presentan: 1. Dictamen General de resultados de Evaluación del Desempeño 2022-2023. 2. Calificación del Programa de Formación 2023/1 3. Calificación final del Promedio de Capacitación 2023.</p>

[Handwritten signature]

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del IEM	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
<p>Art. 27. Se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, como resultado de la ponderación de los factores.</p> <p>De conformidad con el Programa de incentivos, se consideró la totalidad de las y los integrantes del SPEN en el IEM</p>	<p>El integrante del Servicio cumple con el requisito.</p>	<p>El integrante del Servicio Profesional Electoral no se encuentra en dicho supuesto, lo cual se puede advertir de los documentos que se adjuntan como Anexo 3.</p> <p>Para cumplir el requisito se presentan:</p> <ol style="list-style-type: none"> Oficio INE/DESPEN/DPR/048/2024. Dictamen General de la evaluación del Desempeño 2022-2023. Oficio INE/DESPEN/DPR/191/2024 Resultados del Programa de Formación 2023/1. Oficio INE/DESPEN/DPR/231/2024 Calificaciones finales de Capacitación de 2023. Acuerdo IEM-CG-70/2024. Anexo 4.
<p>Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.</p>	<p>El integrante del Servicio cumple con el requisito.</p>	<p>Para cumplir con el requisito se presenta:</p> <ol style="list-style-type: none"> La Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional. Anexo 5.
<p>Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el</p>	<p>El integrante del Servicio cumple con el requisito.</p>	<p>La Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional. Anexo 5.</p> <p>Oficio IEM-DEAPyPP-197/2023 emitido por la Directora Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante el cual dio respuesta a la solicitud de</p>

[Handwritten signature]

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del IEM	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
cual hubieran sido acreedores al incentivo.		información del Órgano de Enlace, mediante el cual informa que el integrante se desempeñó en 2023 y actualmente se encuentra laborando en este Órgano Electoral. Oficio. Anexo 6.

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I, II, III y IV del artículo 27 de los Lineamientos, y de ello Jorge Abelardo Rojas Murguía resultó dentro del 20% de las calificaciones más altas de la totalidad del personal del Servicio, de conformidad con el cálculo siguiente:

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (fracción I, art. 27).	50%	10.000	5.000
Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (fracción II, art. 27).	35%	9.366	3.278
Calificación final promedio de las actividades de capacitación (fracción III, art. 27).	15%	10.000	1.500
Calificación final ponderada			9.778

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, y de conformidad con el programa de incentivos, así como la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral de Michoacán Jorge Abelardo Rojas Murguía se hace acreedor a las siguientes retribuciones y beneficios:

Tipo de incentivo	Retribución y beneficio establecido en el Programa de incentivos	Incentivo por otorgar
Incentivo por rendimiento	1.- 15 DÍAS DE SALARIO BRUTO. 2.- 5 DÍAS DE DESCANSO.	<ul style="list-style-type: none"> - Se otorgará 15 días de salario bruto, el cual, una vez aplicadas las deducciones administrativas de ley, queda en \$8,902.60; y, - 5 días hábiles de descanso, que podrán ser seguidos o escalonados, dentro de los 6 meses posteriores al otorgamiento de los incentivos, siempre y cuando no haya proceso electoral.

LIC. JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS
DIRECTOR EJECUTIVO DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL
ELECTORAL
RESPONSABLE DEL ÓRGANO DE ENLACE A CARGO DE LA ATENCIÓN
DE LOS ASUNTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.